

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 07 de julio de 2022

**Rad. 2018-00316**

Se niega la solicitud formulada en memorial visible a folio 569 del plenario, por cuanto revisando el micrositio del juzgado, la providencia fue debidamente notificada por estado.

Las comunicaciones de las distintas entidades financieras visibles a folios 570 a 575 del expediente, se agregan a los autos y se ponen en conocimiento de las partes.

Por último, y con respecto a la medida cautelar solicitada en memorial visible a folio 576 del plenario, la memorialista deberá aclarar su solicitud en el sentido de precisar porque solicita la cautela sobre la sociedad LACTEOS APPENZELL cuando no ostenta la calidad de demandada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**

**JUEZ**